



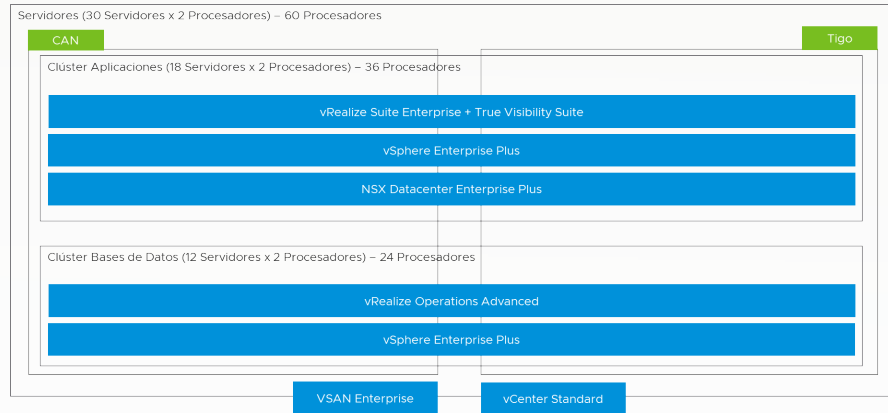
Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD
	Nombre de quien lo elabora:	Mónica Yulieth Álvarez Mora	
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde:		
	Nombre del proyecto		
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
3. N° de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2022-0896		
4. N° del estudio previo en NEÓN:	EP-2022-1880		
5. Objeto:	ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO VMWARE, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	<p>Mediante el Decreto 5012 de 2009 y 854 de 2011 se definen como funciones de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, entre otras las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estudiar y coordinar las actividades tendientes a proveer servicios de acceso a internet y facilitar la conectividad y el intercambio de información a las instituciones educativas oficiales y a las secretarías de educación.</li> <li>Garantizar a las áreas del ministerio de educación nacional, una infraestructura de hardware, redes y telecomunicaciones eficiente y segura, que permita el acceso de la información de forma ágil y permanente, identificando las mejores soluciones disponibles en el mercado.</li> <li>Controlar y hacer seguimiento a la operación de los contratos de mantenimiento de redes, aplicaciones, software, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos e infraestructura del sistema de información y comunicaciones del ministerio de educación nacional.</li> <li>Recibir y coordinar la atención y solución de los requerimientos de soporte técnico relacionados con los sistemas de información, servicios de red, hardware y software de los equipos de cómputo asignados a los funcionarios del ministerio de educación nacional.</li> <li>Las demás funciones que se le asignen, que correspondan a la naturaleza de la dependencia.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que es deber de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información garantizar la prestación de servicios de Tecnologías de la Información (TI) para el Ministerio de Educación Nacional, a través de la contratación de la renovación del licenciamiento que soporta y monitorea la infraestructura para la entidad, y dada la naturaleza de los servicios a contratar de característica técnica y uniforme, por economía administrativa se adelantará el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.</p> <p>ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD:</p> <p>Qué es licenciamiento Vmware: Es un licenciamiento que permite la consolidación y la virtualización de servidores, para convertir un centro de datos en una infraestructura de</p>		



nube flexible, es decir a medida que van cambiando las necesidades de información del Ministerio, se pueden optar por ampliar o reducir su capacidad de almacenamiento a través de la optimización de los recursos de cómputo disponibles. Así mismo, permite simplificar y automatizar el centro de datos con una administración lógica, operaciones inteligentes y automatización incorporada, es decir un centro de datos definido por software.

En los últimos seis (6) años el Ministerio ha realizado inversiones para la renovación de la plataforma tecnológica, fortaleciendo el hardware y software para la configuración de una infraestructura hiperconvergente y de nube híbrida. Las tecnologías desplegadas de Infraestructura de Centro de Datos modelado por Software – SDDC en el Ministerio, han demostrado ofrecer ventajas en la gestión, seguridad y disponibilidad de dichos servicios con una plataforma moderna.

El ministerio de Educación Nacional cuenta con una plataforma basada en una solución de hiperconvergencia de VMware. La infraestructura hiperconvergente está distribuida entre dos centros de datos que emplea la entidad para modelar a través de dos nodos que convergen las cargas actualmente virtualizadas y ha otorgado el despliegue de diferentes servicios para sus usuarios finales:



Actualmente el Ministerio de Educación Nacional cuenta con el siguiente licenciamiento VMWARE, el cual tiene soporte de fábrica sobre este licenciamiento hasta el 27/12/2022, la última renovación del soporte se realizó a través del contrato No. CO1.PCCNTR.3126343 de 2021 suscrito con SONDA DE COLOMBIA SA:

SKU	Licencia	Número de Procesadores	Descripción
<b>RENOVACIÓN DE ELA</b>			
VR8-OADC-P-SSS-C	vRealize Operations 8 Standard (Per CPU) to VMwareRealize Operations 8 Advanced (Per CPU)	20	Licenciamiento para nodos de bases de datos: Licenciamiento que permite automatizar la administración de operaciones de TI, administrar el rendimiento y obtener una mejor visibilidad de la infraestructura física y virtual. El licenciamiento permite generar



VR8- OENC- P-SSS-C	vRealize Operations 8 Enterprise (Per CPU) for 1 year	16	reportes de consumo, de crecimiento a futuro, comportamiento de las máquinas físicas y virtuales, con estos informes la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, a través de la operación de servicios de TI, tomas decisiones respecto de la gestión de capacidad, disponibilidad de la infraestructura y servicios de Tecnologías de la Información (TI) que ofrece el Ministerio.
NX-DC- EPL-P- SSS-C	VMware NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	28	Es el licenciamiento que sirve para soportar la plataforma de virtualización de redes del centro de datos definido por software. Actualmente se encuentran instaladas y en funcionamiento 36 licencias de VMware NSX que añaden servicios de redes y seguridad a las máquinas virtuales dispuestas en los centros de datos del Ministerio, las cuales están configuradas con una estrategia y políticas que permiten mejorar el tráfico de la información que se transporta a través de las redes.
NSX-T- EPL-P- SSS-C	NSX-T Enterprise Plus per Processor for 1 year	8	
VCS7- STD-P- SSS-C	VMware vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)	2	Licenciamiento que ofrece una plataforma centralizada para administrar los entornos de VMware vSphere. Con el licenciamiento vCenter Server el Ministerio logra la administración, tanto de los servidores físicos como de las máquinas virtuales, de forma centralizada.
VR19- ENT-P- SSS-C	VMware vRealize Suite 2019 Enterprise (Per PLU)	20	Licencias para nodos de aplicaciones o propósito general: Licenciamiento que permite automatizar la administración de operaciones de TI, administrar el rendimiento y obtener una mejor visibilidad de la infraestructura física y virtual. El licenciamiento permite generar reportes de consumo, de crecimiento a futuro, comportamiento de las máquinas físicas y virtuales, con estos informes la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, a través de la operación de servicios de TI, tomas decisiones respecto de la gestión de capacidad, disponibilidad de la infraestructura y servicios de Tecnologías de la Información (TI) que ofrece el Ministerio.
VR8- TVS- ENT-P- SSS-C	VMware vRealize True Visibility Suite Enterprise per Processor	20	Este licenciamiento permite realizar un monitoreo más detallado de las aplicaciones del Ministerio, a nivel de bases de datos, componentes web y capa aplicaciones.
ST7- ENT-P- SSS-C	VMware vSAN 7 Enterprise for 1 processor	52	Es una solución de almacenamiento compartido para las infraestructuras hiperconvergente que optimiza el rendimiento y disponibilidad de la información. La administración del almacenamiento que se realiza a través de las 52 licencias VMware vSAN que actualmente tiene el Ministerio configurada en su infraestructura hiperconvergente de los centros de datos, permiten una adecuada gestión de los recursos de almacenamiento (discos, storage) de cada solución o servicio que



	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="487 287 617 336"></td> <td data-bbox="617 287 925 336"></td> <td data-bbox="925 287 1039 336">52</td> <td data-bbox="1039 287 1485 336">actualmente ofrece el Ministerio a través de la OTSI.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="487 336 617 730">VS7- EPL-P- SSS-C</td> <td data-bbox="617 336 925 730">VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor</td> <td data-bbox="925 336 1039 730"></td> <td data-bbox="1039 336 1485 730">Licenciamiento que permite virtualizar los servidores para que pueda consolidar las aplicaciones utilizando menos hardware. Permite la consolidación y la virtualización de servidores que convierte el centro de datos en una infraestructura de nube flexible (híbrida). Las 52 licencias de VMware vSphere que actualmente tiene el Ministerio se encuentran instaladas en los servidores físicos de los centros de datos de la Entidad, a través de este licenciamiento se logran alojar y soportar las máquinas virtuales configuradas en los servidores físicos. Es importante aclarar que las máquinas virtuales conforman los sistemas de información del Ministerio.</td> </tr> </table>			52	actualmente ofrece el Ministerio a través de la OTSI.	VS7- EPL-P- SSS-C	VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor		Licenciamiento que permite virtualizar los servidores para que pueda consolidar las aplicaciones utilizando menos hardware. Permite la consolidación y la virtualización de servidores que convierte el centro de datos en una infraestructura de nube flexible (híbrida). Las 52 licencias de VMware vSphere que actualmente tiene el Ministerio se encuentran instaladas en los servidores físicos de los centros de datos de la Entidad, a través de este licenciamiento se logran alojar y soportar las máquinas virtuales configuradas en los servidores físicos. Es importante aclarar que las máquinas virtuales conforman los sistemas de información del Ministerio.	
		52	actualmente ofrece el Ministerio a través de la OTSI.							
VS7- EPL-P- SSS-C	VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor		Licenciamiento que permite virtualizar los servidores para que pueda consolidar las aplicaciones utilizando menos hardware. Permite la consolidación y la virtualización de servidores que convierte el centro de datos en una infraestructura de nube flexible (híbrida). Las 52 licencias de VMware vSphere que actualmente tiene el Ministerio se encuentran instaladas en los servidores físicos de los centros de datos de la Entidad, a través de este licenciamiento se logran alojar y soportar las máquinas virtuales configuradas en los servidores físicos. Es importante aclarar que las máquinas virtuales conforman los sistemas de información del Ministerio.							
<p>El Ministerio de Educación Nacional como entidad de orden nacional debe garantizar servicios de calidad para sus usuarios y entidades adscritas mediante el uso de herramientas tecnológicas modernas que habiliten procesos óptimos y eficientes. Es así como la entidad ha emprendido un proceso de modernización que contempla la implementación de una arquitectura híbrida basada en mejores prácticas que le ha permitido disponer de capacidad de cómputo privada, aprovisionada y controlada desde las premisas del Ministerio, así como también la posibilidad de aprovisionar recursos dispuestos en nubes públicas controladas por proveedores externos como Azure de Microsoft y AWS de Amazon.</p> <p><b>NECESIDAD:</b></p> <p>Al respecto de estos antecedentes, la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información ha identificado la necesidad de mantener la operación de Tecnologías de la Información (TI) con infraestructura hiperconvergente virtualizada con VMware, que permita garantizar la disponibilidad, capacidad y correcto funcionamiento de los servicios tecnológicos y de información de la Entidad.</p> <p>La necesidad no contempla un cambio de herramienta, toda vez que la configuración de los servidores en los que se aloja toda la información misional y de gestión del Ministerio, se encuentra soportada por el hipervisor de VMware. Planear un cambio de herramienta de hipervisor implica un análisis, diseño, modelado, implementación, pruebas y puesta en marcha con la aplicación de una gestión del cambio, que el Ministerio no planea asumir en este momento, toda vez que su solución de hipervisor VMware es estable y sirve para los propósitos de prestación de servicios tecnológicos y de información en la Entidad.</p> <p>Considerando lo anterior, es necesario mantener el servicio de soporte de la plataforma de virtualización VMWARE requerido para operar y con ello garantizar la disponibilidad de los servicios misionales y de apoyo del Ministerio de Educación Nacional que se encuentran alojados en la infraestructura del datacenter definido por software, en este caso el software es VMware. Es necesario que la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información garantice una disponibilidad del 99%, de los servicios Tecnología de la Información (TI) dado que este indicador hace parte de las mediciones realizadas en diferentes planes de acción y de mejora liderados por la Oficina.</p> <p>Igualmente, y adicional al soporte mencionado se requiere la actualización de la infraestructura de Tecnología de la Información (TI), en específico el licenciamiento, antes descrito de VMWARE, que es la base de la operación y configuración del Centro de Datos modelado por Software – SDDC en el Ministerio, teniendo en cuenta que esto garantiza</p>										



ESTUDIO PREVIO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

una mejor prestación de los servicios de Tecnología de la Información (TI), su disponibilidad y seguridad. Por lo anterior, el Ministerio requiere contratar:

- Un (1) año de renovación de la suite de productos de licenciamiento de VMware bajo el contrato de Enterprise Licensing Agreement – ELA, que incluye soporte y actualización, contada desde su activación (que no debe ser anterior al 27/12/2022, fecha en que vence el soporte actual). La renovación del soporte y actualización del licenciamiento se requiere sobre el siguiente número de licencias incorporados en el ELA (Contrato con el fabricante VMWARE No. 42192374: Enterprise Licensing Agreement – ELA):

CÓDIGO	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
VR8-OADC-P-SSS-C	VRealize Operations 8 Standard (Per CPU) to VMwareRealize Operations 8 Advanced (Per CPU)	20	CPU(s)
NX-DC-EPL-P-SSS-C	NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	28	CPU(s)
VCS7-STD-P-SSS-C	vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)	2	INSTANCE(s)
VR19-ENT-P-SSS-C	vRealize Suite 2019 Enterprise (Per PLU)	20	CPU(s)
VR8-TVS-ENT-P-SSS-C	vRealize True Visibility Suite Enterprise per Processor	20	CPU(s)
ST7-ENT-P-SSS-C	vSAN 7 Enterprise for 1 processor	52	CPU(s)
VS7-EPL-P-SSS-C	vSphere 7 Enterprise Plus for 1 Processor	52	CPU(s)
VR8-OENC-P-SSS-C	vRealize Operations 8 Enterprise (Per CPU) for 1 year	16	CPU(s)
NSX-T-EPL-P-SSS-C	NSX-T Enterprise Plus per Processor for 1 year	8	CPU(s)

- Adicionalmente, el contratista seleccionado deberá disponer de un (1) especialista con dedicación del 20% durante la duración del contrato para realizar un análisis de la solución hiperconvergente instalada en el Ministerio, conducente a:
  - La configuración de los Dashboards de VRops (cuadro de mando), que permita la eficiente gestión de las operaciones de la plataforma hiperconvergente, para el aprovechamiento de sus ventajas.
  - Así mismo, para la configuración de los informes generados por la aplicación en pro de las futuras necesidades de la entidad en cuanto a capacidad y disponibilidad de la infraestructura y demás propósitos.

El licenciamiento VMware monitorea la totalidad de los servicios de información y tecnológicos del Ministerio que se prestan al Sector Educativo para gestión de los procesos misionales y de apoyo desde primera infancia, básica, media, formación para el trabajo y superior. Conforme a lo expuesto, esta necesidad es transversal a toda la Entidad, porque a través de esta herramienta se garantiza el monitoreo de la operación TIC en los componentes de virtualización y por ende es financiada con recursos de funcionamiento y proyectos de inversión que redundarán en mayores beneficios para el sector por cuanto se mantendrán operativos los servicios tecnológicos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo



	<p>Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?</p> <table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO (X)</td> <td>NO APLICA</td> </tr> </table> <p>Justificación: Luego de verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el 11 de noviembre de 2022, se pudo determinar que actualmente no existe AMP para a renovación del soporte y mantenimiento de los productos de VMware.</p> <p>Se revisó el IAD de Software por catálogo, encontrando que este instrumento permite la adquisición por primera vez del software VMware, sin embargo, este instrumento no permite la renovación del soporte y mantenimiento de las licencias, de acuerdo con lo expuesto en el documento “SUPLEMENTO DEL PROGRAMA DE LICENCIAMIENTO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” publicado en dicho acuerdo, en el que se especifica:</p> <p><b>“Preguntas y Respuestas Frecuentes</b>  <b>P. ¿Puedo comprar la renovación del soporte y mantenimiento o soporte y mantenimiento de mis productos de VMware en el acuerdo marco de Colombia Compra eficiente?</b>  <b>R. No, por el momento solo los procesos de adquisición de nuevo licenciamiento se harán por este mecanismo. De requerir la renovación del soporte y mantenimiento o soporte y mantenimiento de su licenciamiento solicítelo a cualquier de los socios de negocios de VMware que están listados en la URL: <a href="https://partnerlocator.vmware.com/">https://partnerlocator.vmware.com/</a>”</b></p> <p>Ver evidencia en:</p> <p><a href="http://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/suplemento_v1_vmware.pdf">colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/suplemento_v1_vmware.pdf</a></p> <p>Dado lo anterior, es necesario contratar un canal autorizado por el fabricante VMWARE, para la adquisición de la renovación de la actualización del licenciamiento VMware, soporte y mantenimiento de este , conforme a lo descrito.</p> <p>Por lo anterior se adelantará un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.</p>	SI	NO (X)	NO APLICA									
SI	NO (X)	NO APLICA											
<p><b>7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)</b></p>	<p>Esta contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2022. Por lo anterior, se considera procedente su contratación.</p> <p>Teniendo en cuenta la necesidad del Ministerio de Educación Nacional de realizar la adquisición de la renovación de la actualización del licenciamiento VMWARE, soporte y mantenimiento, a continuación, se describen los servicios y productos derivados del objeto a contratar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un (1) año de renovación de la suite de productos licenciamiento de VMware bajo el contrato de Enterprise Licensing Agreement – ELA, <b>que incluye soporte y actualización</b>, contada desde su activación (que no debe ser anterior al 27/12/2022, fecha en que vence el soporte actual). La renovación del soporte y actualización del licenciamiento se requiere sobre el siguiente número de licencias incorporados en el ELA (Contrato con el fabricante VMWARE No. 42192374: Enterprise Licensing Agreement – ELA):</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>PRODUCTO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VR8-OADC-P-SSS-C</td> <td>VRealize Operations 8 Standard (Per CPU) to VMwareRealize Operations 8 Advanced (Per CPU)</td> <td>20</td> <td>CPU(s)</td> </tr> <tr> <td>NX-DC-EPL-P-SSS-C</td> <td>NSX Data Center Enterprise Plus per Processor</td> <td>28</td> <td>CPU(s)</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VR8-OADC-P-SSS-C	VRealize Operations 8 Standard (Per CPU) to VMwareRealize Operations 8 Advanced (Per CPU)	20	CPU(s)	NX-DC-EPL-P-SSS-C	NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	28	CPU(s)
CÓDIGO	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD										
VR8-OADC-P-SSS-C	VRealize Operations 8 Standard (Per CPU) to VMwareRealize Operations 8 Advanced (Per CPU)	20	CPU(s)										
NX-DC-EPL-P-SSS-C	NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	28	CPU(s)										



ESTUDIO PREVIO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

VCS7-STD-P-SSS-C	vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)	2	INSTANCE(s)
VR19-ENT-P-SSS-C	vRealize Suite 2019 Enterprise (Per PLU)	20	CPU(s)
VR8-TVS-ENT-P-SSS-C	vRealize True Visibility Suite Enterprise per Processor	20	CPU(s)
ST7-ENT-P-SSS-C	vSAN 7 Enterprise for 1 processor	52	CPU(s)
VS7-EPL-P-SSS-C	vSphere 7 Enterprise Plus for 1 Processor	52	CPU(s)
VR8-OENC-P-SSS-C	vRealize Operations 8 Enterprise (Per CPU) for 1 year	16	CPU(s)
NSX-T-EPL-P-SSS-C	NSX-T Enterprise Plus per Processor for 1 year	8	CPU(s)

- El oferente deberá disponer de un (1) especialista con dedicación del 20% para realizar un análisis de la solución hiperconvergente instalada en el Ministerio, conducente a:
  - La configuración de los Dashboards de VRops (cuadro de mando), que permita la eficiente gestión de las operaciones de la plataforma hiperconvergente, para el aprovechamiento de sus ventajas.
  - Así mismo, para la configuración de los informes generados por la aplicación en pro de las futuras necesidades de la entidad en cuanto a capacidad y disponibilidad de la infraestructura y demás propósitos.

**Requerimientos del servicio:**

La renovación del servicio de soporte y actualización del licenciamiento Vmware contempla lo siguiente:

- a. Deberá incluirse con cada licencia existente, un seguro de actualización y soporte (Software Assurance) que brinde al menos derecho a nuevas versiones, actualizaciones y parches críticos para los productos ofertados.
- b. Las licencias se deberán agregar a una suscripción de soporte directamente del fabricante del software de VMWare (tipo "Production", 24x7x365) sobre todos los productos ofertados.
- c. El seguro de actualización y soporte deberá permitir al Ministerio contar con acceso a la documentación en línea, artículos de la base de conocimiento y otros recursos técnicos del fabricante del software correspondiente, así como la posibilidad de registrar solicitudes sin límite para la atención de incidentes y problemas.
- d. Debe proveerse acceso a soporte internacional a través de Internet y por vía telefónica de ser necesario. Este acceso debe ser por medio de un usuario debidamente registrado, que tenga la capacidad de utilizar todos los servicios disponibles para un adecuado soporte técnico de los productos ofertados.
- e. El período de vigencia para el seguro de actualización y soporte de todas las licencias establecidas en esta contratación debe ser de 12 meses, que se contabilizarán posterior a la finalización del actual ELA que está activo hasta el 27/12/2022, este soporte estará a nombre del Ministerio de Educación Nacional por parte del fabricante.
- f. El soporte deberá tener objetivos de tiempo de respuesta de 30 minutos para casos críticos en horario 24x7x365, 4 horas para casos de soporte Mayores (Mayor o Severidad 2) y 8 horas para casos de soporte de impacto menor (Minor o Severidad 3)
- g. Debe proveerse acceso a soporte internacional a través de Internet y por vía telefónica de ser necesario. Este acceso debe ser por medio de un usuario debidamente registrado, que tenga la capacidad de utilizar todos los servicios disponibles para un adecuado soporte técnico de los productos ofertados.
- h. Garantizar todos los derechos de soporte que VMWARE ofrece con la renovación del contrato ELA.
- i. El soporte del licenciamiento VMWARE debe ser entregado en forma unificada en un sistema de gestión a través de un servicio de soporte integral.



	<p>j. Las licencias del software ofertado deberán corresponder a un licenciamiento perpetuo registrado por el fabricante a nombre del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>k. Al momento de realizar la renovación del soporte de las licencias, el contratista deberá incluir la última versión disponible en el mercado.</p> <p><b>Cumplimiento del Anexo Técnico:</b> El proveedor deberá cumplir con todos los requerimientos o requisitos del servicio definidos en la ficha técnica establecida para el presente proceso de selección.</p>
<b>8. Plazo de Ejecución:</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y hasta el 27 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>No obstante, el licenciamiento dará derecho al soporte por un periodo de vigencia de 12 meses.</p>

<b>9. Lugar de Ejecución contractual:</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal del Ministerio de Educación Nacional.
---	--

La descripción del objeto identificado con el tercer nivel clasificador de bienes y servicios que se relacionan a continuación, los oferentes deberán estar inscritos en al menos uno de estos códigos:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E - Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 - Software	432334 - Software de Controladores de Dispositivos y Utilidades	43233405 - Software de controladores o sistemas de dispositivos
			432332 - Software de seguridad y protección	43233201 - Software de servidor de autenticación 43233204 - Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales vpn
			432323 - Software de consultas y gestión de datos	43232301 - Software de categorización o clasificación 43232302 - Software de agrupamiento de recursos 43232304 - Software de sistemas de manejo de base datos 43232305 - Software de reportes de bases de datos 43232307 - Software de extracción de datos 43232309 - Software de recuperación o búsqueda de información 43232312 - Software de servidor de portales 43232313 - Software de servidor de transacciones
			432315 - Software funcional específico de la Empresa	43231511 - Software de sistemas expertos 43231512 - Software de manejo de licencias
F - Servicios	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81 - Servicios informáticos	811122 - Mantenimiento y soporte de software	81112201 - Tarifas de soporte o mantenimiento 81112202 - Actualizaciones o parches de software 81112210 - Mantenimiento de software de gestión de sistemas 81112217 - Mantenimiento de software





					<p>de servidores 81112222 - Mantenimiento de software de gestión mantenimiento y operación de las instalaciones</p>
<p><b>11. Tipo de Contrato:</b></p>	<p>Adquisición de licenciamiento (software). Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, las disposiciones del código Civil y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.</p>				
<p><b>12. Modalidad de Selección:</b></p>	<p>Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.</p> <p>La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, de conformidad con su Artículo 2do, numeral 2do, en su literal a), que señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.</p> <p>Es de anotar que estos bienes y servicios a adquirir por parte del Ministerio de Educación Nacional, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.</p> <p>El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).</p> <p>Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:</p> <p><i>"Utilización del Acuerdo Marco de Precios.</i> Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para la actualización, soporte y mantenimiento del licenciamiento VMware, sin que figure la existencia de acuerdo marco para tal fin, por lo tanto, la modalidad por la cual se debe adelantar el presente proceso es selección abreviada por subasta inversa. Los productos por adquirir son bienes y servicios de común utilización (software) con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia para</p>				



	<p>el presente proceso pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición pudiéndose definir, así como bienes y servicios de características técnicas uniformes, tal como se evidencia en el anexo y ficha técnica que hacen parte del proceso.</p> <p>Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., que establece: “Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías”, la entidad realizó una comparación de los procesos de Subasta y Bolsa de Productos, describiendo sus principales características y ventajas, con lo cual se concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa.</p> <p>Los productos y servicios por adquirir son bienes y servicios de común utilización (software) con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia para el presente proceso pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición pudiéndose definir, así como bienes y servicios de características técnicas uniformes</p>
<p>13. Valor Estimado del contrato</p>	<p>El valor estimado del presupuesto total para el presente proceso de selección es de <b>MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.143.920.488,00) INCLUIDO IVA.</b></p> <p>Los valores incluyen IVA <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI</p> <p><b>1. METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:</b></p> <p>Mediante invitaciones enviadas en el mes de noviembre de 2022 a través de solicitud de información “ESTUDIO DE MERCADO VMWARE” por la plataforma SECOP II (código CO1.BDOS.3473708), en igualdad de condiciones para dieciséis (16) proveedores que se encuentran autorizados por el fabricante Vmware, se llevó a cabo un sondeo de mercado con el fin de obtener los valores correspondientes a la necesidad a contratar. Sobre este estudio de mercado se recibieron dos (2) cotizaciones (DB SYSTEM SAS y COINSA SAS). Los proveedores invitados son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. TEAM MANAGEMENT INFRASTRUCTURE S.A.S</li> <li>2. GOLD SYS LTDA</li> <li>3. DB SYSTEM SAS</li> <li>4. COINSA SAS</li> <li>5. ORIGIN IT SAS</li> <li>6. ADSUM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS</li> <li>7. AGS</li> <li>8. TI 724</li> <li>9. ADA SAS</li> <li>10. REDCOMPUTO LTDA</li> <li>11. COMPUFACIL SAS</li> <li>12. COMWARE</li> <li>13. UNE EMP TELECOMUNICACIONES S.A.</li> </ol>



14. SONDA DE COLOMBIA S.A.  
15. O4IT COLOMBIA SAS  
16. GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS

Con el fin de determinar el valor del presupuesto del proceso a partir del estudio de mercado realizado, el Ministerio procedió a hacer la comparación de las cotizaciones recibidas de los proveedores: DB SYSTEM SAS y COINSA SAS, así como comparado con los precios unitarios históricos del Ministerio los cuales fueron indexados por la variación de la TRM e IPC, obteniendo los siguientes valores unitarios y datos estadísticos:

**Porcentaje de variación TRM e IPC:**

TRM 20/10/2021	\$ 3.766,94
TRM 07/11/2022	\$ 5.061,21
Variación TRM	34%
IPC	5,62%
Total Variación Históricos	39,62%

**Cotizaciones e Histórico:**

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO DB SYSTEM	VALOR UNITARIO COINSA	VALOR UNITARIO PROYECCIÓN HISTÓRICO	Promedio	Desviación	Coefficiente de Variación
vRealize Operations 8 Standard (Per CPU) to VMwareRealize Operations 8 Advanced (Per CPU)	20	CPU(s)	\$ 2.657.100,00	\$ 2.657.040,00	\$ 1.824.142,00	\$ 2.379.427,33	\$ 480.891,21	20%
NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	28	CPU(s)	\$ 7.573.500,00	\$ 7.569.360,00	\$ 5.986.999,00	\$ 7.043.286,33	\$ 914.774,01	13%
vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)	2	INSTANCE(s)	\$ 5.003.100,00	\$ 5.003.040,00	\$ 4.765.502,00	\$ 4.923.880,67	\$ 137.159,95	3%
vRealize Suite 2019 Enterprise (Per PLU)	20	CPU(s)	\$ 8.063.100,00	\$ 8.061.900,00	\$ 6.268.908,00	\$ 7.464.636,00	\$ 1.035.531,00	14%
vRealize True Visibility Suite Enterprise per Processor	20	CPU(s)	\$ 540.600,00	\$ 537.840,00	\$ 1.375.534,00	\$ 817.991,33	\$ 482.848,09	59%
vSAN 7 Enterprise for 1 processor	52	CPU(s)	\$ 5.395.800,00	\$ 5.391.900,00	\$ 4.264.780,00	\$ 5.017.493,33	\$ 651.871,79	13%
vSphere 7 Enterprise Plus for 1 Processor	52	CPU(s)	\$ 3.202.800,00	\$ 3.201.480,00	\$ 2.534.045,00	\$ 2.979.441,67	\$ 385.725,39	13%
vRealize Operations 8 Enterprise (Per CPU) for 1 year	16	CPU(s)	\$ 4.039.200,00	\$ 4.034.220,00	\$ 6.418.154,00	\$ 4.830.524,67	\$ 1.374.929,59	28%
NSX-T Enterprise Plus per Processor for 1 year	8	CPU(s)	\$ 7.573.500,00	\$ 7.569.360,00	\$ 10.073.571,00	\$ 8.405.477,00	\$ 1.444.613,26	17%
<b>TOTAL LICENCIAS</b>						<b>Promedio</b>		<b>20%</b>

A partir de dicha información, el Ministerio analizó que, comparando los valores unitarios de las cotizaciones recibidas con los históricos, éstas presentan una variación promedio del 20% (entre el 3% y el 59%), por lo que se opta por excluir del análisis algunos valores unitarios históricos cuya desviación supera el 15%, toda vez que altera el promedio y no está acorde con los precios de mercado actuales. Realizando nuevamente el cálculo de los datos estadísticas tenemos lo siguiente:



PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO DB SYSTEM	VALOR UNITARIO COINSA	VALOR UNITARIO PROYECCIÓN HISTÓRICO	Promedio	Desviación	Coefficiente de Variación
VRealize Operations 8 Standard (Per CPU) to VMwareRealize Operations 8 Advanced (Per CPU)	20	CPU(s)	\$ 2.657.100,00	\$ 2.657.040,00	\$ 1.824.142,00	\$ 2.657.070,00	\$ 42,43	0%
NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	28	CPU(s)	\$ 7.573.500,00	\$ 7.569.360,00	\$ 5.986.999,00	\$ 7.043.286,33	\$ 914.774,01	13%
vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)	2	INSTANCE(s)	\$ 5.003.100,00	\$ 5.003.040,00	\$ 4.765.502,00	\$ 4.923.880,67	\$ 137.159,95	3%
vRealize Suite 2019 Enterprise (Per PLU)	20	CPU(s)	\$ 8.063.100,00	\$ 8.061.900,00	\$ 6.268.908,00	\$ 7.464.636,00	\$ 1.035.531,00	14%
vRealize True Visibility Suite Enterprise per Processor	20	CPU(s)	\$ 540.600,00	\$ 537.840,00	\$ 1.375.534,00	\$ 539.220,00	\$ 1.951,61	0%
vSAN 7 Enterprise for 1 processor	52	CPU(s)	\$ 5.395.800,00	\$ 5.391.900,00	\$ 4.264.780,00	\$ 5.017.493,33	\$ 651.871,79	13%
vSphere 7 Enterprise Plus for 1 Processor	52	CPU(s)	\$ 3.202.800,00	\$ 3.201.480,00	\$ 2.534.045,00	\$ 2.979.441,67	\$ 385.725,39	13%
vRealize Operations 8 Enterprise (Per CPU) for 1 year	16	CPU(s)	\$ 4.039.200,00	\$ 4.034.220,00	\$ 6.418.154,00	\$ 4.036.710,00	\$ 3.521,39	0%
NSX-T Enterprise Plus per Processor for 1 year	8	CPU(s)	\$ 7.573.500,00	\$ 7.569.360,00	\$ 10.073.571,00	\$ 7.571.430,00	\$ 2.927,42	0%
<b>TOTAL LICENCIAS</b>						<b>Promedio</b>		<b>6%</b>

Conforme a lo expuesto, se analizó nuevamente el comportamiento de los precios unitarios del mercado y de los valores históricos, encontrando que estos presentan una variación entre sí del 6% (entre el 0 y el 14%).

Es usual en estudios de mercado de servicios y productos de TI, que se presenten altas variaciones soportado principalmente en: 1). Los precios que otorga el fabricante a cada partner según su nivel o competencias. 2). Los porcentajes de administración y ganancia que cada partner incluya en su cotización y/o negociación. 3). En algunos casos, los márgenes de expectativa de negocio en estudio de mercado son muy altos, comparados con los precios al momento de contratar, situación que implica un mayor valor de cotización en estudio de mercado.

A partir de este análisis se determinó el **valor unitario techo** de cada uno de los bienes y servicios requeridos tomando el **valor unitario promedio** de cada ítem, de las dos cotizaciones recibidas y el histórico de precios. Se toma el menor valor justificado en: 1). El porcentaje de variación de los precios. 2). El proceso por adelantar corresponde a subasta inversa y por lo tanto se adjudicará al menor lance, lo que guarda relación con el menor valor unitario en estudio de mercado.

El resumen del presupuesto se muestra a continuación:

CÓDIGO	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO TECHO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO TECHO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL TECHO
VR8-OADC-P-SSS-C	VRealize Operations 8 Standard (Per CPU) to VMwareRealize Operations 8 Advanced (Per CPU)	20	CPU(s)	\$ 2.657.070,00	\$ 504.843,00	\$ 3.161.913,00	\$ 63.238.260,00
NX-DC-EPL-P-SSS-C	NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	28	CPU(s)	\$ 7.043.286,00	\$ 1.338.224,00	\$ 8.381.510,00	\$ 234.682.280,00
VCS7-STD-P-SSS-C	vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)	2	INSTANCE(s)	\$ 4.923.881,00	\$ 935.537,00	\$ 5.859.418,00	\$ 11.718.836,00
VR19-ENT-P-SSS-C	vRealize Suite 2019 Enterprise (Per PLU)	20	CPU(s)	\$ 7.464.636,00	\$ 1.418.281,00	\$ 8.882.917,00	\$ 177.658.340,00
VR8-TVS-ENT-P-SSS-C	vRealize True Visibility Suite Enterprise per Processor	20	CPU(s)	\$ 539.220,00	\$ 102.452,00	\$ 641.672,00	\$ 12.833.440,00
ST7-ENT-P-SSS-C	vSAN 7 Enterprise for 1 processor	52	CPU(s)	\$ 5.017.493,00	\$ 953.324,00	\$ 5.970.817,00	\$ 310.482.484,00



		VS7-EPL-P-SSS-C	vSphere Enterprise Plus for 1 Processor	7	52	CPU(s)	\$ 2.979.442,00	\$ 566.094,00	\$ 3.545.536,00	\$ 184.367.872,00	
		VR8-OENC-P-SSS-C	vRealize Operations Enterprise (Per CPU) for 1 year	8	16	CPU(s)	\$ 4.036.710,00	\$ 766.975,00	\$ 4.803.685,00	\$ 76.858.960,00	
		NSX-T-EPL-P-SSS-C	NSX-T Enterprise Plus per Processor for 1 year		8	CPU(s)	\$ 7.571.430,00	\$ 1.438.572,00	\$ 9.010.002,00	\$ 72.080.016,00	
		<b>TOTAL LICENCIAS</b>							<b>\$ 1.143.920.488,00</b>		
		<p>Por lo anterior, y toda vez que la estructura del proyecto corresponde a precios tomados del mercado y validados frente a los costos históricos, se considera que éstos se ajustan a los precios del mercado.</p> <p>Este valor incluye todos los costos directos e indirectos de personal y los generados en el desarrollo de actividades y demás impuestos a que haya lugar.</p>									
<b>14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):</b> Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación. Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar.		Presupuesto Nación <input checked="" type="checkbox"/>	BID <input type="checkbox"/>	BM <input type="checkbox"/>	Otro. <input type="checkbox"/> ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) <b>Tipo de recursos</b> Recursos Propios: Recursos:						
<b>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</b>		No.	La información del CDP será informada en la publicación de pliegos definitivos.	Fecha: (dd/mm/aaaa)							
<b>16. Vigencias futuras:</b> Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.		<b>No. Oficio</b>	N.A.	<b>Año</b>	<b>Cuantía por año</b>						
		<b>No. Aprobación</b>	N.A.	N.A.	N.A.						
				N.A.	N.A.						
				N.A.	N.A.						
<b>17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura</b> Indicar la relación de los valores por centro de costos		<b>Identificación centro de costos</b>				<b>Valor por centro de costos</b>					
		La información presupuestal será informada en la publicación de pliegos definitivos.				<b>\$ 1.143.920.488,00</b>					
<b>18. Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su justificación respectiva)</b> <b>No aplica para Contratación Directa</b>		<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>									
		<p>Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018</p> <p>El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales</p>									



El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
	<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE / NO CUMPLE</b>

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

**NOTA 1:** La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

**NOTA 2:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

**NOTA 3:** El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

**VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

**I. CAPACIDAD JURÍDICA**

(En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El Ministerio de Educación Nacional revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando entre en operación y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para



participar, lo cual HABILITA o INHABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

**a) Carta de Presentación de la Propuesta:**

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta, Formato No. 01, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-usodel-secop-ii>.

En caso de que no se allegue firmada la carta de presentación de la oferta, con la presentación de esta en el SECOP II se entenderá firmada por el representante legal de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Dentro de la carta de presentación de oferta, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

**b) Garantía de Seriedad de la Oferta:**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta la Oferta será RECHAZADA. Así mismo **se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.**

**Características de las Garantías:**

El proponente deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7**, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia



El Ministerio verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad la propuesta será rechazada.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.
- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
- **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL**. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, para lo cual, el Ministerio de Educación Nacional, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.
- **Tomador / Afianzado:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1:** El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección, la garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

**NOTA 2:** Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio.

**c) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:**

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la





vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**El proponente extranjero deberá acreditar:**

- Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un



extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

- Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

**d) Autorización para Contratar:**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar

**e) Fotocopia del documento de identificación:**

Presentar Fotocopia del documento de identidad de la personal natural o del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del proponente. En el caso de proponente plural, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

**f) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

**g) Apoderado para oferentes extranjeros:**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y



residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

**h) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente:**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
- En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

**Nota 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio



señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

**Nota 2:** Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

**i) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

**Nota 1:** El proponente podrá presentar a cambio del Formato una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

**Nota 2:** Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

**Para personas extranjeras:**

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

**j) Registro Único de Proponentes – RUP:**



De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Ministerio de Educación Nacional no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

**Renovación y firmeza del RUP:**

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme, salvo que haya realizado la renovación en el plazo anteriormente señalado, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza de la información del RUP “hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección(...)” salvo lo dispuesto para los procesos de selección por el sistema de subasta; en los cuales, será hasta el plazo señalado en el cronograma del proceso.

En consecuencia, el proponente puede acreditar la firmeza **de la información actualizada** en el RUP en el término señalado en el cronograma del proceso para la subasta, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal, en dicho evento deberá allegar el soporte y/o constancia respectiva, y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con lo establecido en el presente numeral.

**k) Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:**

Antecedentes de procuraduría, contraloría y Policía Nacional: El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del



proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando entre en operación y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

**I) Compromiso Anticorrupción:**

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo a las opciones de la plataforma.

**NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS**

**NOTA 1:** En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales a, b, h y l.

**NOTA 2:** El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

**II. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - CUMPLE/NO CUMPLE.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:



**2.1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)**

*“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”.* Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, *“Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.*

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por el Ministerio de Educación Nacional *“corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto”.* En consonancia con lo anterior y atendiendo lo establecido en parágrafo transitorio del artículo 3 del citado Decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

En todo caso, la información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), *“(...) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”* conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

**NOTA 1:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya



realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

**NOTA 2:** El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

**INDICADORES HABILITANTES**

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Limite	Condición
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a $\geq 1$ veces	Sí; $L \geq 1$ Cumple Sí; $L < 1$ No cumple *Si el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a $\leq 70\%$ Equivalente a $0,70 \approx 70\%$	Sí; $NE \leq 70\%$ Cumple Sí; $NE > 70\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a $\geq 1$ veces	Sí; $IC \geq 1$ Cumple Sí; $IC < 1$ No cumple *Si el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES ADICIONALES POR		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a $\geq 30\%$	Sí; $CT \geq 30\%$ del PO Cumple Sí; $CT < 30\%$ del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial
Patrimonio (P)	Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial estimado	Sí; $P \geq 15\%$ del PO Cumple Sí; $P < 15\%$ del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a $\geq 4\%$ Equivalente a $0,04 \approx 4\%$	Sí; $ROE \geq 4\%$ Cumple Sí; $ROE < 4\%$ No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a $\geq 2\%$ Equivalente a $0,02 \approx 2\%$	Sí; $ROA \geq 2\%$ Cumple Sí; $ROA < 2\%$ No cumple

**NOTA 1:** Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional, por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

**NOTA 2:** La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

**NOTA 3:** En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO





CUMPLE.

### PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal*.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la fórmula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la fórmula N°2.

**Fórmula N°1:**

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

**Fórmula N°2:**

$$(i) \text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

**NOTA:** Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la fórmula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la fórmula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

### PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.



El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.\*

\*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

### III. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el presente pliego de condiciones y que se describen a continuación, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido para efectos de habilitación al evento de subasta.

#### 3.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está **inscrito** en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, conforme a lo indicado en el numeral **1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP de la CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE.**

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 04 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida



ESTUDIO PREVIO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

El oferente debe tener en cuenta que el RUP debe permanecer vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, dando cumplimiento a las reglas de renovación.

**Clasificación UNSPSC**

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, y los proponentes deberán estar clasificados en **alguno de los productos o servicios que se señala a continuación hasta el tercer nivel:**

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E - Productos de Uso Final	43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 - Software	432334 - Software de Controladores de Dispositivos y Utilidades	43233405 - Software de controladores o sistemas de dispositivos
			432332 - Software de seguridad y protección	43233201 - Software de servidor de autenticación 43233204 - Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales vpn
			432323 - Software de consultas y gestión de datos	43232301 - Software de categorización o clasificación 43232302 - Software de agrupamiento de recursos 43232304 - Software de sistemas de manejo de base datos 43232305 - Software de reportes de bases de datos 43232307 - Software de extracción de datos 43232309 - Software de recuperación o búsqueda de información 43232312 - Software de servidor de portales 43232313 - Software de servidor de transacciones
			432315 - Software funcional específico de la Empresa	43231511 - Software de sistemas expertos 43231512 - Software de manejo de licencias
F - Servicios	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81 - Servicios informáticos	811122 - Mantenimiento y soporte de software	81112201 - Tarifas de soporte o mantenimiento 81112202 - Actualizaciones o parches de software 81112210 - Mantenimiento de software de gestión de sistemas 81112217 - Mantenimiento de software específico de industrias 81112220 - Mantenimiento de software de servidores 81112222 - Mantenimiento de software de gestión mantenimiento y operación de las instalaciones

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por disposición legal debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.



### 3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (**Singular** - persona natural o jurídica) deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes en al menos uno de los códigos, hasta el tercer nivel conforme a la tabla anterior de Clasificación UNSPSC.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica presentando máximo **cuatro (4)** contratos ejecutados y terminados hasta antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser **igual o superior al presupuesto oficial establecido del proceso (1143 SMMLV)**. Para la sumatoria se tendrá en cuenta el valor de cada uno de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP y que, en el objeto del contrato, o alcance del objeto y/o contrato u obligaciones del contrato o anexos técnicos del contrato haya involucrado lo siguiente: **Suministro de licenciamiento y/o soporte de soluciones VMware**.

Tal experiencia, **deberá** estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en **al menos uno** de los siguientes códigos para ser habilitada:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
43233400	Software de Controladores de Dispositivos y Utilidades
43233200	Software de seguridad y protección
43232300	Software de consultas y gestión de datos
43231500	Software funcional específico de la Empresa
81112200	Mantenimiento y soporte de software

#### Experiencia mínima habilitante del proponente plural (Consortio o Unión Temporal)

Experiencia mínima habilitante del proponente plural (Consortio O Unión Temporal), los proponentes que se presenten bajo alguna de estas modalidades, **cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo**, hasta el número de certificaciones de contratos requeridos y en las condiciones solicitadas al proponente singular, por ello deberá estar clasificado en el RUP hasta el tercer nivel en al menos uno de los códigos relacionados en el cuadro anterior. Igualmente, los contratos deben acreditarse en la vigencia requerida, deben estar ejecutados y terminados al 100%, y la sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en SMLMV, esto es **1143 SMMLV**, en las condiciones dadas para los oferentes, personas singulares”.

#### NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.
2. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia tanto habilitante como ponderable de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
3. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el **FORMATO** definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes



	<p>consideraciones.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el <b>FORMATO</b> definido para registrar la experiencia del proponente.</li><li>5. En caso de presentarse más de <b>cuatro (4)</b> contratos para acreditar la experiencia, solo serán validados los <b>cuatro (4)</b> primeros contratos de acuerdo con el orden en que fueron relacionados en el <b>FORMATO</b> correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos.</li><li>6. En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el <b>FORMATO 5</b> definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.</li><li>7. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el <b>FORMATO 5</b> definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación.</li><li>8. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de hasta <b>cuatro (4)</b> contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.</li><li>9. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.</li><li>10. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro</li><li>11. Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar las <b>certificaciones</b> respectivas, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Nombre de la empresa Contratante</li><li><input type="checkbox"/> Nombre del Contratista</li><li><input type="checkbox"/> Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros</li><li><input type="checkbox"/> Número del contrato</li><li><input type="checkbox"/> Objeto del contrato</li><li><input type="checkbox"/> Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)</li><li><input type="checkbox"/> Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)</li><li><input type="checkbox"/> Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo</li><li><input type="checkbox"/> Cargo y firma de quien expide la certificación</li><li><input type="checkbox"/> Indicación de las actividades realizadas por el oferente.</li></ul></li></ol> <p>Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>12. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.</li><li>13. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue</li><li>14. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del</li></ol>
--	--



proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

15. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
16. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
17. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo **FORMATO 5** y encontrarse registrados en el RUP.
18. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

**Notas adicionales:**

**Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP:** El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredite debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes como mínimo **en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite** para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

**Nota 2: Si se trata de un proponente extranjero,** deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**3.3. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.**

**3.3.1. CERTIFICACIÓN PARTNER DEL FABRICANTE VMWARE:**

El proponente deberá presentar con su oferta certificación donde se evidencie que es **PARTNER** autorizado en **COLOMBIA** para el suministro de licenciamiento **VMWARE**, expedido por el fabricante de la licencia **VMWARE**, con una con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.



El documento presentado para acreditar este requisito deberá mínimo contener:

- a. Comunicado en membrete oficial de VMware International Limited
- b. Fecha de emisión
- c. Nombre del partner certificado por VMware
- d. Indicar claramente que es un Proveedor de Soluciones autorizado por parte de VMware en COLOMBIA.
- e. Indicar claramente que VMware entregará los productos y servicios de VMware y cumplirá con todas las obligaciones de garantía y soporte asociadas de acuerdo con los términos del contrato de licencia de usuario final de VMware.
- f. Documento firmado

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

### 3.3.2. CERTIFICACIÓN COMPETENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE.

El fabricante de la licencia VMWARE (Actual licenciamiento de virtualización de la infraestructura del Ministerio) deberá certificar que el proponente está clasificado mínimo en dos (2) de las siguientes competencias (\*) para la implementación, con una con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección:

- Network Virtualization
- Cloud Provider
- Hyper-Converged Infrastructure
- Business Continuity
- Server Virtualization

(\*) Competencias que hacen parte del alcance del objeto del presente, como se relacionan a contratación:

Adicionalmente, el documento presentado para acreditar este requisito deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Comunicado en membrete oficial de VMware International Limited
- Fecha de emisión
- Nombre del partner certificado por VMware
- Indicar claramente las competencias certificadas por VMware a la fecha.
- Documento firmado

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

### 3.4. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS-(FICHA TÉCNICA):

Los proponentes deberán adjuntar a su oferta documento que contenga el compromiso de cumplimiento de las condiciones técnicas definidas para los servicios y producto a contratar, de acuerdo con la **ficha técnica** definida por el Ministerio del presente proceso de selección. (Ver anexo)

### CRITERIOS DE VERIFICACION

Conforme al numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los servicios que se



pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio más bajo.	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Así pues, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

**Margen Mínimo de Mejora para cada lance:** El margen mínimo de mejora de la oferta será del 1% sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor (precio de arranque), este margen se establece a partir del análisis realizado sobre el valor del presupuesto y el cálculo promedio del valor de una licencia, en la que se pudo determinar que el 1% del presupuesto corresponde proporcionalmente al valor de más o menos dos licencias, razón por la cual se encuentra justificado y razonable establecer este porcentaje de margen de mejora para el proceso..

**NOTA 1:** La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombiano y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

**NOTA 2:** El valor de la oferta inicial de cada proponente **no** podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta económica. Igualmente, la propuesta económica inicial **no** podrá superar los valores TECHO unitarios IVA incluido, establecidos por la entidad respecto de cada ítem, de acuerdo con el anexo denominado “ANEXO - ANÁLISIS DEL VALOR DE PRESUPUESTO Y DEL MERCADO” y en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello.

**NOTA 3:** Si al terminar la subasta inversa hay empate, El Ministerio dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a lo establecidos en el numeral 9 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 4:** El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta.

**NOTA 5:** El valor unitario de cada uno de los ítems de la oferta adjudicada, corresponderán al valor resultante del mejor lance una vez finalizado el evento de subasta aplicada a todos y cada uno de los ítems que conforman la oferta.

El porcentaje obtenido como descuento al finalizar el evento de subasta, se aplicará de manera uniforme a todos los ítems que componen la oferta económica, sobre la base de la oferta inicial de precio que se tuvo en cuenta para el inicio del evento de subasta.

**NOTA 6:** En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.





**NOTA 7:** En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

#### **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica, será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 4 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados, cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido **respecto al lance más bajo que hagan los oferentes**, expresados en números enteros

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente



proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes, la validación de la oferta económica como cumple, y presente el último mejor lance en el evento de subasta, conforme al informe de subasta electrónica que reporta la plataforma SECOP II.

#### APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, EL MINISTERIO procederá a abrir los sobres económicos subidos a la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

#### DESARROLLO DE LA SUBASTA:

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "... si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"... , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía protocolo de indisponibilidad).

La entidad iniciará con la subasta en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. La subasta tendrá una duración de veinte **(20) minutos**, con auto extensión.

Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el **último minuto del evento**, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MINISTERIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.



El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los bienes y/o servicios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido un lance, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1,00%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo **respecto al valor del Lance más bajo que se encuentre señalado en la plataforma, en el momento de realizar dicho lance**. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

**Serán lances no válidos:**

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del 1,00%
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

El evento de subasta permite a los participantes conocer el menor entre los lances realizados por los oferentes.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior, conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes podrán observar en la plataforma SECOP II el lance más bajo entre los participantes.

Se determinará el valor a adjudicar, tomando el menor valor válido una vez terminada la subasta. Por lo que se ajustará dicho valor aplicando el descuento que corresponda a cada uno de los ítems.

Para la determinación del valor final de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento entre el valor inicialmente ofrecido por el proponente adjudicatario y el menor valor total una vez finalizado el evento de la subasta y se aplicará dicho porcentaje de descuento a cada uno de los ítems.

De igual manera, si al terminar la subasta inversa hay empate, se dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Ministerio se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, utilizando las siguientes reglas allí consignadas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido,



ESTUDIO PREVIO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para lo anterior, el proponente deberá tener presente la siguiente información y aportar junto con la propuesta, en el cuestionario creado en la plataforma del SECOP para el efecto, los documentos o soportes de acreditación que correspondan para cada criterio de desempate al cual disponga aplicar

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)</li> <li><input type="checkbox"/> Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.</li> <li><input type="checkbox"/> A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.</li> </ul> <p>Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:</p> <p>Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural</p>	<p>Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las</p>



	<p>constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p><b>Diligenciar FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</b></p>	<p>circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>-Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p>	
	<p><b>3.</b> Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de</p>	



	<p>condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>	
	<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p><b>FORMATO No. 9 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.</b></p>	<p><b>Personas mayores:</b> Para la aplicación de este criterio, la expresión “<b>personas mayores</b>” se debe entender que la norma hace referencia al &lt;&lt;adulto mayor&gt;&gt;, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con <b>sesenta (60) años o más</b>, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores <b>que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</b></p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los</p>	



ESTUDIO PREVIO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<p>pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>	
	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. <b>FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.</b></p>	<p><b>Persona Natural:</b></p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	



		<p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p><b>Proponente plural:</b></p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
	<p><b>6.</b> Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar <b>FORMATO No. 11 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA</b></p>	<p><b>Personas Naturales:</b></p> <p>Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,</li> <li>ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,</li> <li>iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en</li> </ul>	





ESTUDIO PREVIO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.</p> <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos</p>	<p>proceso de reincorporación o reintegración o</p> <p>iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</p> <p>Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p><b>Personas jurídicas:</b></p> <p>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p><b>Proponente plural:</b></p> <p>Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>-</p> <p>a) <b>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración</b>, para lo cual se acreditarán:</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo <b>2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021</b>; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el</p>	
--	---	--	--



	<p>el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
	<p><b>8.</b> Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>	<p>Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los</p>	



		<p>criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
	<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</p>	<p>para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <b><u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u></b></p>	



	<p>realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p> <p><b>FORMATO No. 12.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES</b></p>	<p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</li> <li>- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</li> <li>- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</li> </ul> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> <p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:</p> <p>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p>	
	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>	<p>Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>	
	<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:</p> <p>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p>	



ESTUDIO PREVIO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.</li><li>- En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.</li><li>- El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.</li><li>- En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad.</li></ul> <p>Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web <a href="http://www.random.org">www.random.org</a> (link <a href="https://www.random.org/lists/">https://www.random.org/lists/</a>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.</i></li></ul>	
--	--	--	--

**Nota 1.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan



estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

**Nota 2.** Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

**Nota 3.** la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

**Nota 4:** La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

**Nota 5:** Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

**NOTA 6.** Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)

#### **PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA**

Si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de esta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado establecido, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

#### **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

El presente proceso de selección NO se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el Concepto C-125 de 2021 de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente de fecha 05/04/2021, del cual se resalta lo siguiente:

“(…) además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual ésta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Así las cosas, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. (...)” el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

Adicionalmente el presupuesto para el presente proceso de selección es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES



	<p style="text-align: center;">Umbral PYMES US\$ 125.000</p> <p style="text-align: center;">Umbral PYMES en pesos \$457.297.264</p> <p><b>INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:</b></p> <p>En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la <b><u>“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica: “https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf”</u></b>, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b><i>atencionalciudadano@mineduccion.gov.co.</i></b></p>																																																																																	
<p><b>19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</b></p>	<p>De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la ADR está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="500 949 1469 1413"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Acuerdo</th> <th>Entidad Estatal cubierta</th> <th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th> <th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th> <th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th> </tr> <tr> <th>SI/NO</th> <th>SI/NO</th> <th>SI/NO</th> <th>SI/NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Alianza Pacifico</td> <td>Chile</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td rowspan="3">SI Ley 1746 de 2014</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Perú</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Canadá</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Chile</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Corea</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Costa Rica</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Estados Unidos</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Estados AELC</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Triángulo Norte</td> <td>El Salvador</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td rowspan="3">SI Ley 1241 de 2008</td> </tr> <tr> <td>Guatemala</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Honduras</td> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Unión Europea</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>Comunidad Andina</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI Decisión 439 de 1998</td> </tr> <tr> <td>Israel</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table> <p>Estados AELC (1. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)</p> <p>De lo anterior se establece que el MEN como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.</p> <p>En consecuencia, el MEN concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.</p> <p>En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe</p>	Acuerdo	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014	México	SI	NO	Perú	SI	NO	Canadá	SI	SI	NO	SI	Chile	SI	SI	NO	SI	Corea	SI	SI	NO	SI	Costa Rica	SI	SI	NO	SI	Estados Unidos	SI	SI	NO	SI	Estados AELC	SI	SI	NO	SI	México	SI	SI	NO	SI	Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI Ley 1241 de 2008	Guatemala	SI	NO	Honduras	SI	NO	Unión Europea	SI	SI	NO	SI	Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI Decisión 439 de 1998	Israel	SI	SI	NO	SI
Acuerdo	Entidad Estatal cubierta		Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																																													
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO																																																																														
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014																																																																														
	México	SI	NO																																																																															
	Perú	SI	NO																																																																															
Canadá	SI	SI	NO	SI																																																																														
Chile	SI	SI	NO	SI																																																																														
Corea	SI	SI	NO	SI																																																																														
Costa Rica	SI	SI	NO	SI																																																																														
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI																																																																														
Estados AELC	SI	SI	NO	SI																																																																														
México	SI	SI	NO	SI																																																																														
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI Ley 1241 de 2008																																																																														
	Guatemala	SI	NO																																																																															
	Honduras	SI	NO																																																																															
Unión Europea	SI	SI	NO	SI																																																																														
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI Decisión 439 de 1998																																																																														
Israel	SI	SI	NO	SI																																																																														



establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Ahora bien, en cuanto a los acuerdos con México cubija a: Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.

Y en cuanto a los de Israel cubija a Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos

**20. Obligaciones de las partes**

**EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:**

**ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con lo dispuesto y requerido por el Ministerio en los pliegos de condiciones, adendas si las hubiere, en la ficha técnica y todos los documentos que hacen parte integral del contrato y mediante los cuales se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato.
2. Entregar el certificado emitido por el fabricante que garantice la renovación del soporte de licenciamiento VMWARE a nombre del Ministerio, bajo el contrato de Enterprise Licensing Agreement – ELA, **que incluye soporte y actualización**, contada desde su activación (que no debe ser anterior al 27/12/2022, fecha en que vence el soporte actual). La renovación del soporte y actualización del





ESTUDIO PREVIO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

licenciamiento la realizará el contratista sobre el siguiente número de licencias incorporados en el ELA (Contrato con el fabricante VMWARE No. 42192374: Enterprise Licensing Agreement – ELA):

CÓDIGO	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
VR8-OADC-P-SSS-C	VRealize Operations 8 Standard (Per CPU) to VMwareRealize Operations 8 Advanced (Per CPU)	20	CPU(s)
NX-DC-EPL-P-SSS-C	NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	28	CPU(s)
VCS7-STD-P-SSS-C	vCenter Server 7 Standard for vSphere 7 (Per Instance)	2	INSTANCE(s)
VR19-ENT-P-SSS-C	vRealize Suite 2019 Enterprise (Per PLU)	20	CPU(s)
VR8-TVS-ENT-P-SSS-C	vRealize True Visibility Suite Enterprise per Processor	20	CPU(s)
ST7-ENT-P-SSS-C	vSAN 7 Enterprise for 1 processor	52	CPU(s)
VST7-EPL-P-SSS-C	vSphere 7 Enterprise Plus for 1 Processor	52	CPU(s)
VR8-OENC-P-SSS-C	vRealize Operations 8 Enterprise (Per CPU) for 1 year	16	CPU(s)
NSX-T-EPL-P-SSS-C	NSX-T Enterprise Plus per Processor for 1 year	8	CPU(s)

3. Entregar el certificado emitido por el fabricante que garantice el período de vigencia para el servicio de actualización y soporte de todas las licencias establecidas en esta contratación por doce (12) meses; además, deberá garantizar la prestación de este servicio de acuerdo con las condiciones técnicas definidas la ficha técnica.
4. Realizar un análisis y diagnóstico del uso de los cuadros de mando de VRops en la Entidad.
5. Disponer de un (1) especialista en Vmware con dedicación del 20% durante la duración del contrato para realizar un análisis de la solución hiperconvergente instalada en el Ministerio, conducente a:
  - a. La configuración de los Dashboards de VRops (cuadro de mando), que permita la eficiente gestión de las operaciones de la plataforma hiperconvergente, para el aprovechamiento de sus ventajas.
  - b. Así mismo, para la configuración de los informes generados por la aplicación en pro de las futuras necesidades de la entidad en cuanto a capacidad y disponibilidad de la infraestructura y demás propósitos.

**GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar al MEN, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del MEN, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva



	<p>de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.</li> <li>7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.</li> <li>8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, siempre que tengan que ver con el alcance del objeto contractual, en los términos establecidos en la ley.</li> <li>9. Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN.</li> <li>10. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique.</li> <li>11. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.</li> <li>12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión, Aportes Parafiscales, cuando haya lugar, Riesgos Laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen</li> <li>13. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.</li> <li>14. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</li> <li>15. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.</li> </ol> <p><b><u>OBLIGACIONES DEL MEN</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.</li> <li>2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe.</li> <li>3. Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista.</li> <li>4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este.</li> <li>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.</li> <li>6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación.</li> <li>7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.</li> </ol>
<p><b>21. Comité Técnico</b></p>	<p>N.A.</p>
<p><b>22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental</b></p>	<p>SI <input type="checkbox"/></p> <p>Remitirse a la matriz de contratos con</p> <p>NO <input checked="" type="checkbox"/></p>



	responsabilidad ambiental			
<b>23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato</b> (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	N.A.			
<b>24. El objeto de la contratación genera residuos</b>	SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>25. Señale el tipo de residuos que genera</b> (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios <input type="checkbox"/>	Peligrosos <input type="checkbox"/>	Escombros <input type="checkbox"/>	Hospitalarios <input type="checkbox"/>
<b>26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:</b> Notas: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	<p>El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un único pago correspondiente al valor total del contrato adjudicado, pago que se realizará contra entrega del certificado de soporte y licenciamiento emitido por el fabricante para todos los productos contratados de las licencias VMWARE, así como la entrega del protocolo del servicio de soporte y actualización de estas. El pago debe estar sustentado por la factura correspondiente, el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de acuerdo con los resultados y el ingreso de las licencias a Almacén del Ministerio.</li> </ul> <p>Para el pago se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de sus obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar y de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.</p> <p>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de la caja - PAC de EL MINISTERIO.</p>			
<b>27. Justificación anticipo:</b>	N.A.			
<b>28. Interventoría/Supervisión:</b> Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir"  Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí	Contratada	SI: <input type="checkbox"/> Interventoría es Externa = Contratada	NO: <input checked="" type="checkbox"/>	
	Externa: <input type="checkbox"/> Razón Social	N.A.	No. contrato	N.A.
	Contacto	N.A.	Dirección	N.A.
	Teléfono	N.A.	e-mail	N.A.
	Supervisión	SI <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	Nombre del servidor	MEDARDO CASTRO CARANTONIO		
	No. Cédula de Ciudadanía:	11.187.421	Cargo del servidor	Profesional Especializado
Dependencia	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	e-mail	mcastro@mineducacion.gov.co	
<b>29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)</b>	De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de hacer un correcto seguimiento al contrato a celebrar, se hace necesaria la designación de un Supervisor que verifique la correcta ejecución del objeto a contratar desde los aspectos Técnicos, administrativos, financieros y legales.			
<b>30. Ubicación de personal en el MEN:</b>	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:		No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>



<p>Cabe resaltar que el MEN <b>NO</b> cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo</p>	<p>El área cuenta con el espacio físico requerido</p>	<p>No <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Si <input type="checkbox"/></p>
<p><b>31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</b></p>	<p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación, son los siguientes:</p> <p><b>Se anexa matriz de riesgos</b></p>		
<p><b>32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</b></p>	<p>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Cumplimiento del contrato.</b> Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este, y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación del mismo.</li> <li><b>Calidad del servicio y/o bien contratado.</b> Deberá amparar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de finalización del contrato.</li> <li><b>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes:</b> Por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor de los bienes suministrados, con una vigencia de tres (3) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.</li> <li><b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b> del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de finalización del contrato.</li> </ol> <p>La garantía debe ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.</p> <p>Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere.</p> <p>El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente al MEN la suma no cubierta.</p>		
<p><b>33. Requiere Aprobación</b></p>	<p>Si <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>No <input type="checkbox"/></p>	<p><b>Fecha Aprobación Comité de Contratación</b> 15/11/2022</p>



Comité de Contratación				
------------------------	--	--	--	--

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la Subdirectora de Contratación CESAR AUGUSTO RINCÓN VICENTES elaborado por el líder de la necesidad, CONSTANZA MARÍA ENGATIVÁ RODRÍGUEZ, en su condición de Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

**ANEXO**  
**- CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
Un ÚNICO pago correspondiente al valor del <b>LICENCIAMIENTO VMWARE</b>	Diciembre de 2022	\$ 1.143.920.488,00
<b>TOTAL, CONTRATO</b>		<b>\$ 1.143.920.488,00</b>

**NOTA:** Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.



LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		Medio de presentación (físico o digital)	Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	<input checked="" type="checkbox"/>	Digital	252KB
• Análisis del sector y estudio de mercado	<input checked="" type="checkbox"/>	Digital	733 KB
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	<input checked="" type="checkbox"/>	Digital	Pág. 51 del presente documento
• Otros documentos.	<input checked="" type="checkbox"/>	Digital	
• Ficha Técnico			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	<input type="checkbox"/>	N.A.	N.A.
<b>TOTAL DOCUMENTOS</b>			



No.	CLASE FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION					
											PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL				COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?				
													CATEGORIA									
1	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	PRESTACION DE SERVICIO SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES	2	3	5	MODERADO	CONTRATISTA / SUPERVISORES	NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio del contrato	Finalización del contrato	A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR REUNIONES DE SEGUIMIENTO ENTRE EL SUPERVISOR, LAS ÁREAS INTERESADAS Y EL PROVEEDOR.	DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION	
2	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Falta de disponibilidad de personal de soporte especializado por parte del proveedor	Retraso en el cronograma y en la implementación de necesidades específicas del Ministerio	2	2	4	menor	Contratista	Contar previo a la solicitud de requerimientos por parte del ministerio, con la disponibilidad de personal que atenderá el soporte especializado.	1	1	2	insignificante	SI	AREA TECNICA - CONTRATISTA	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Monitoreo reuniones seguimiento	en de	Programadas
3	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Las actualizaciones del producto instalado bloquean o impiden el normal funcionamiento de la operación.	No se puede prestar servicio a través de las herramientas de CA	2	2	4	menor	contratante	Certificar los ambientes para después ser desplegados en ambientes productivos	1	1	2	insignificante	SI	AREA TECNICA - CONTRATISTA	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Monitoreo reuniones seguimiento	en de	Programadas
4	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Riesgo por alza en los precios del mercado debido a cambios en la tasa representativa del mercado (inflación, tasas de interés, tasa de cambio o disponibilidad de financiación)	No se satisface la necesidad de contratación / Variación en el valor del servicio y/o productos contratados	4	4	8	Extremo	Contratista	Revisión constante de los precios frente a cambios en la TRM. Revisar la viabilidad de adicionar contrato (si aplica). Para el efecto se validará la variación de la TRM del día de "apertura del proceso y publicación de pliegos" respecto de la TRM del día de "presentación de ofertas".  % Variación TRM = ((TRM Cierre - TRM Apertura) / TRM Apertura) *100  • <b>A cargo del Contratista:</b> Si el % de variación de la TRM está en el rango -5% ≤ %Variación ≤ 5%. Esta variación la asume el contratista y no genera modificación al contrato.  • <b>A cargo del MEN:</b> Si el % de variación de la TRM es %Variación ≥ 5%, el Ministerio revisará la viabilidad de adicionar el contrato por el valor diferencial entre el 5% y el porcentaje de variación resultante de TRM. Es decir, por ejemplo si el porcentaje de variación de la TRM corresponde al 8%, el Ministerio adicionará en 3% el valor del contrato.	1	1	2	Menor	SI	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del plazo de ejecución	Reuniones seguimiento supervisión	y de	Permanente



MATRIZ DE RIESGOS																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISION					
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ACUANDO?
6	Específico	Externos	Ejecución	Tecnológicos	Vulnerabilidad de las soluciones que comprometan la seguridad de la información o mal uso de la información por parte del Proveedor.	Uso diferente, o pérdida o destrucción de la información.	3	4	7	Alto	Contratista	Análisis periódico de vulnerabilidades. Contar con mecanismos alternativos para salvaguardar la información. Validación requisitos técnicos	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación	Permanente

<p>✓ <b>ELABORÓ</b> CN ET-01 <b>MONICA YULIETH ALVAREZ MORA</b> PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 15-11-2022 17:41:25</p>	<p><b>ELABORÓ</b> <b>CONSTANZA MARÍA ENGATIVA RODRÍGUEZ</b> JEFE OFICINA OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 15-11-2022 17:41:25</p>	<p><b>REVISÓ</b> <b>CESAR AUGUSTO RINCÓN VICENTES</b> ASESOR SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN 16-11-2022 11:49:59</p>	<p><b>APROBÓ</b> <b>AURORA VERGARA FIGUEROA</b> VICEMINISTRO(A) E. SUPERIOR VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	V. 10
---	--	---	--	-------